



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 40/2013 (CUARENTA BARRA DOS MIL TRECE)

POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA N° 34/09 EN SU ARTICULO 1° “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 11/2007 EN SU ARTÍCULO 2°, ESTABLECIENDO LAS MEDIDAS MÍNIMAS DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES SE CONSTRUYAN ANTENAS TRANSMISORAS DE TELEFONÍA CELULAR.-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Nelson Daniel Peralta, en el cual expresa la necesidad de ampliar la Ordenanza 34/2009 “el cual modifica la Ordenanza N° 11/2007 en su artículo 2°, estableciendo las medidas mínimas con que deberán contar los predios en los cuales se construyan antenas transmisoras de telefonía celular.-----

CONSIDERANDO: Que, dicha Ordenanza modifica la Ordenanza 11/2007 en su Artículo 2° estableciendo que “Los predios en los cuales se construyen estas instalaciones deberán ser de dimensiones mínimas legales, es decir 12,00 metros x 30,00 metros con una superficie de 360 m², como lo establece el Artículo 227° de la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal”.-----

Que, en consecuencia es necesario que los inmuebles donde se instalen antenas con estructura metálica, deban poseer como medidas mínimas de 36 metros por 30 metros, con una superficie de 1.080 m², con una altura de 30 hasta 50 metros y las antenas con una estructura tipo MONOPOLO MAGNETICO en terrenos con dimensiones de 12 metros por 30 metros, con una superficie de 360 m², con una altura de hasta 30 metros. -----

Que, la Plenaria trató sobre tablas el Proyecto de Ordenanza presentado, siendo aprobado.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° **AMPLIAR** la Ordenanza N° 34/09 en su Artículo 1° “por la cual se modifica la Ordenanza N° 11/2007 en su Artículo 2°, estableciendo las medidas mínimas de los predios en los cuales se construyan antenas transmisoras de telefonía celular, en su artículo 2°; el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2° Los predios en los cuales se construyan antenas trasmisoras de telefonía celular, deberán contar con las siguientes dimensiones:

- a) Para antenas con estructura tipo “METÁLICA ARTICULADA”, con una altura de 30 hasta 50 metros y más, el terreno deberá contar con dimensiones mínimas de 36,00 metros x 30,00 metros con una superficie de 1.080 m².
- b) Para antenas con estructura tipo “MONOPOLO MAGNETICO”, con una altura de hasta 30 metros, el terreno deberá contar con dimensiones mínimas de 12,00 metros x 30,00 metros, con una superficie de 360 m².

ARTICULO 2° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

DR. RAMON GILL NAVARRO
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL